



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 516 -2021-GR CUSCO/GR

Cusco, 29 OCT. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO:

VISTO: Los Informes N° 142 y N° 179-2021-GR CUSCO/UFOXI de la Unidad Funcional de Obras por Impuestos, el Informe N° 064-2021-GR CUSCO/GRDE y Memorandum N° 1385-2021-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Memorandum N° 978-2021-GR CUSCO/ORAJ e Informe N° 935-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- INVIERTE.PE;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, dispone: "El proceso de selección de la empresa privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (02) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la entidad pública no cuente con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité especial. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. Para estos efectos, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones". Concordante ello con lo dispuesto por el numeral 103.1 de su artículo 103° que prevé, que el proceso de selección de la entidad privada supervisora se rige por los procedimientos establecidos para la selección de la empresa privada en el Texto Único Ordenado, en lo que resulte aplicable priorizando la finalidad pública que se pretenda alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso;

Que, el TUO del Reglamento en mención, en el artículo 21° sobre la "Suplencia y remoción del comité especial" establece: "Los integrantes suplentes del comité especial solo actúan ante la ausencia de su respectivo titular. **Los integrantes del comité especial solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio o situación justificada, mediante documento debidamente motivado.** En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2019-CR/GR CUSCO del 14 de octubre 2019, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, aprobó la lista de proyectos priorizados en los Tinkuy entre los cuales en el Anexo III se encuentran los Proyectos de Inversión relacionados a Centros Educativos y Otros que se detalla:





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



**CUADRO N° 1
LISTA DE PROYECTOS PRIORIZADOS**

N°	CODIGO UNICO	DENOMINACIÓN	MONTO ACTUALIZADO DE INVERSIÓN	PROVINCIA
1	2333287	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA APV SANTA BARBARA, EN EL DISTRITO DE SAYLLA, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO	17,220,551.00	CUSCO
2	2321674	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 501223 DE LA URBANIZACION INKAQ SAMANAN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANAMAYO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO	3,543,382.00	URUBAMBA
3	2217317	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 601544 CRFA MOSOQWAYNA, DISTRITO DE LIMATAMBO - ANTA - CUSCO	9,429,677.67	ANTA
4	2344770	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. PRIMARIA N° 56025 DEL DISTRITO DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO	6,513,195.00	CANCHIS
5	2323369	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. INTEGRADA NARCISO ARETEGUI DE L CENTRO POBLADO DE HUARO, DISTRITO DE HUARO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO	13,294,826.00	QUISPICANCHI
6	2412597	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 182 DE MEDIA LUNA DEL DISTRITO DE URUBAMBA - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO	1,801,112.27	URUBAMBA
7	2336683	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 50236 SANTA ANA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO.	8,713,432.57	LA CONVENCION
8	2347978	"MEJORAMIENTO SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. SERAPIO CALDERON LAZO DE LA VEGA CENTRO POBLADO DE PAUCARTAMBO - DISTRITO DE PAUCARTAMBO-REGION CUSCO	5,847,780.88	PAUCARTAMBO
9	2242568	MEJORAMIENTO SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N 50430 PILLCOPATA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO	7,176,028.55	PAUCARTAMBO
10	2289517	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N° 50102 JUAN VELASCO ALVARADO DEL CENTRO POBLADO DE CONCHACALLA DEL DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ANTA - CUSCO	5,859,399.00	ANTA

Que, el referido Acuerdo del Consejo Regional N° 198-2019-CR/GR CUSCO designó el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos de inversión priorizados. Posteriormente se faculta al Gobernador Regional a constituir y designar los referidos Comités Especiales encargados de seleccionar a la empresa privada que financiará y ejecutar{a los proyectos de inversión priorizados, así como a las empresas privadas supervisoras de las empresas ejecutoras, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2020-CR/GRC.CUSCO del 10 de febrero 2020, modificado por Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2021-CR/GR CUSCO de 12 de abril 2021, en que se faculta al Gobernador Regional constituir y reconstituir los Comités Especiales mencionados, que deben estar clasificados por sectores y conformados por tres miembros titulares y tres miembros suplentes;

Que, a través del Informe N° 142-2021-GR CUSCO/UFOXI de fecha 25 de agosto 2021 ampliado con Informe N° 179-2021-GR CUSCO/UFOXI, la Jefatura de la Unidad Funcional de Obras por Impuestos, propone a los integrantes del Comité Especial para 10 Proyectos de Inversión relacionados a Centros Educativos y otros, integrantes y suplentes que tendrán a su cargo la selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto de inversión priorizado y de las empresas privadas supervisoras; adjuntando además los curriculum vitae de los profesionales propuestos con los que se acredita la experiencia para conformar el comité especial y el Memorandum N° 1559-2021-GR CUSCO/GRAD-SGRH del 23 de setiembre 2021 emitido por la Sub gerencia de Gestión Recursos Humanos por los que se informa la condición laboral de los integrantes;

Que, con Informe N° 064-2021-GR CUSCO/GRDE-UFOXI del 08 de setiembre 2021, la





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencia Regional de Desarrollo Económico alcanza a la Gobernación Regional la propuesta de conformación del Comité Especial para los Proyectos de Inversión relacionados a Centros Educativos y otros, que tendrá a su cargo los procesos de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos de inversión priorizados y de la empresa privada supervisora y con Memorándum N° 1385-2021-GR CUSCO/GRDE del 15 de octubre 2021 se remite la implementación de observaciones a la propuesta de conformación del mencionado Comité;



Que, mediante Informe N° 935-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco; opina que corresponde designar al Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección para Proyectos de Inversión relacionados a Centros Educativos y otros, de la Entidad Privada que financiará y ejecutará el Proyecto de Inversión priorizado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco; y de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión (desde la elaboración del Expediente Técnico cuando corresponda) de 10 Proyectos de Inversión priorizados;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;



En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección para Proyectos de Inversión relacionados a Centros Educativos y otros, de la Entidad Privada que financiará y ejecutará el Proyecto de Inversión priorizado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco; y de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión (desde la elaboración del Expediente Técnico cuando corresponda) de 10 Proyectos de Inversión priorizados. Comité Especial que estará integrado de la siguiente manera:

CONDICION	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTE	YABEL SILVA GUEVARA	CARLOS ENRIQUE GIL BARCENA
PRIMER MIEMBRO	VICTOR EDHER SOLIS TAPIA	GLOVIA DANITZA RAMOS DIAZ
SEGUNDO MIEMBRO	MIRYAN CARRASCO CONDORI	ELIANA RUPA ROZAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros del Comité Especial constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, su Reglamento y normas supletorias que correspondan, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a los miembros designados del Comité Especial y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION cuando corresponda, para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a los órganos técnico administrativos pertinentes de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO